NUM. 51.

REDACTOR DEL CONGRESO NACIONAL.

ENERO 8 DE 1820.

——————*Steriles transmissimus annos.*
Hæc ævi mihi prima dies, hæc limina vitæ.
Statius lib. 4 Silvarum.

Sesion del martes 31 *de Agosto de* 1819.

Repitiose la lectura del proyecto de reforma del tribunal de Cuentas. El número de Contadores mayores, y su dotacion, en que manifestó la comision haber discordado, produxo sérias reflexiones, y dió lugar á que se votase por primera y segunda vez. En esta última quedó sancionado: "que quedasen los tres contadares mayores con el sueldo de 1250 pesos cada uno.

Despues de hechas algunas observaciones se acordò lo que sigue; como proponia la comision: "que quedasen los siete contadores de resultas con el sueldo de 1200 pesos cada uno.

El oficial para la mesa de toma razon con 700 pesos. Un archibero con 600. Un oficial de libros con 500. Seis oficiales escribientes con 400. En esta parte salvò su voto el Sr. Gallo. Un portero con 400. Un escribano con 300.

En seguida se hicieron varias reflexiones sobre las dotaciones con que, segun la comision debian quedar los contadores mayores jubilados; y se acordò: "que en lugar de los mil pesos que señalaba, gozase cada uno de 1250.

Quedó igualmente sancionado, que los tres contadores de resultas jubilados quedasen con 400 pesos, y los dos oficiales escribientes con los 200 que cada uno disfruta."

Ultimamente se acordó conforme á lo propuesto por la comision: "que se mande cumplir y executar la instrucion formada para el tribunal de Cuentas por el visitador D. Diego Vega en 23 de octubre de 1805, debiendo tambien observarse entre sus articulos (no obstante la reserva, ò suspension que se mandó al principio) el 13, 28 y 29 del cap. 1.°, y el 2.° y 4.° del cap. 2.°, y quedar solamente sin observancia el 8.° y el 9.° del 1.°, y el 11. y 12 del cap. 4.°—Que asi de los dos estados de labores y alcances, de que trata el articulo 67, como del estado general de valores, que prescribe el 68 del cap. 1.°, se remita anualmente un exemplar al Poder Executivo, otro al Senado y otro à la Cámara de representantes.

Sesion del viernes 3 *Septiembre de* 1819.

Abriose esta sesion por el acto de elegir presidente y vicepresidente para el presente mes. Fue elegido para lo primero el Sr. diputado de Santiago D. Pedro Gallo, y para lo segundo el Sr. diputado del Tucuman D. José Miguel Diaz-Veles.

El reclamo que hizo D. Felix Honrrado Casati, de que ya se hablado en otra sesion, produxo en esta un debate bastante sostenido. Como su objeto era averiguar si por extrangero con las calidades que eran relativas á su persona, debia estar exênto de contribuir para las urgencias del estado, propuso el Sr. presidente, que en atencion à que habian ocurrido otras representaciones del mismo género, se expidiese una resolucion general que comprehendiese en el empréstito, que diò ocasion à la queja de Casati, á los extrangeros que por una larga residencia en el pais durante el gobierno español eran reputados como vasallos del rey de España, siempre que por actos posteriores no hubiesen acreditado su adhesion al sistema. Esta propuesta tubo el competente apoyo, por lo que exâminada detenidamente, fue aprobada en todas sus partes. Salvò su voto el Sr. Villegas.

Una nota del Poder Executivo que se recibiò en el acto, llamó la atencion del congreso. Por ella hacia presente, que debiendo agotarse los recursos pecuniarios decretados por el congreso en el abono de muchos objetos privilegiados, como el pago de las tropas, y otros de esta especie, quedaba un deficit arto perjudicial del caudal necesario para la provision de los parques, y arcenales, que requieren un inmenso acopio de articulos de guerra. En consecuencia de esto, y del actual estado de cosas, pedia se le facultase para tomarlos de donde los hubiese, previo el consentimiento de los propietarios, y justiprecio respectivo para su pago en primera oportunidad, ò quando variadas las circunstancias lo permitiese el ingreso de las rentas. Exâminado este punto, quedò acordado "se facultase à dicho Poder Executivo para acopiar articulos de guerra, tomandolos de los particulares para proveer los parques y arcenales, segun propone en su nota, con la calidad de dar cuenta de la cantidad á que monte el valor de los renglones recaudados luego que se hayan llenado los objetos de esta medida; y que al comunicarsele la resolucion, se le recomendase mucho que para executarla se destinasen personas, no solo de toda pureza y providad, sino tambien de caracter suave y apasible, capaz de alejar de los prestamistas toda idea de mala versacion, y evitar contestaciones empeñadas, que solo podrian servir para hacer subir de punto la odiosidad que naturalmente lleva consigo la medida." Salvó su voto el Sr diputado Gallo.

En seguida se tomò en consideracion el proyecto de reforma presentado por la comision sobre la administracion general de correos, y quedò acordado "que esta se expidiese con el número de plazas y dotaciones siguientes, quedando suprimidas las demas que aqui no se expresan.

Administrador con............	2000 ps.
Contador con..................	1500
Tres oficiales.	
1.º con.......................	1000
2.º con.......................	700
3.º con.......................	600
Mozo de oficio con...........	300
Ordenanza con................	168

igualmente se acordó en conformidad á lo propuesto por la comision, que queden en el mismo pie la gratificacion de los maestro de postas, la dotacion de los correos de número, y supernumerarios, y las demas pensiones á invalidos y viudas.

Sesion del viernes 10 *de Septiembre de* 1819.

Leyose una nota del Supremo Director, recomendando la instancia que acompaña de la viuda del brigadier general D. Antonio Gonzalez Balcarce, para que en atencion á su desamparo por la muerte de su esposo, se situe sobre la claveria de diezmos la pension de sus quatro hijos para que sea mas efectiva; y que si merecen algun aprecio los últimos servicios que prestó aquel general á la nacion en la campaña al Sud de Chile, se aplique en dote á la hija muger una de las fincas pertenecientes al estado. Pasose á la comision establecida para el discernimiento y resolucion de los asuntos pendientes, nombrandose para integrarla al Sr. diputado Zorrilla.

En seguida esta misma comision presentó al congreso su dictamen á cerca de la consulta elevada por el tribunal del consulado, sobre si los jueces árbitros arbitradores, amigables componedores eran incluidos en la prohibicion de la ley sancionada en 30 de octubre del año próximo pasado, como lo estaban los colegas, y arbitros juris españoles europeos— en segundo lugar, si esta prohibicion de colegas, y jueces de una y otra clase comprehende á los que estaban nombrados antes de la pronunciacion de la ley, y que hasta el presente se hallan sin laudar, y por lo mismo, si deberán nombrarse otros jueces arbitros arbitradores americanos y ciudadanos.—Tomado en consideracion por la sala, y discutidose suficientemente, se acordó "que los españoles europeos no fuesen excluidos de ser árbitros arbitradores, amigables componedores." Salvó su voto el Sr. diputado Zudanez.

Consecutivamente se tomó en consideracion la renuncia hecha por el coronel de artilleria D. Manuel Guillermo Pinto del grado de coronel mayor á que habia sido elevado por el Supremo Poder Executivo con consentimiento del congreso, y hechas algunas observaciones, habiendose tenido á la vista la resolucion expedida en la sesion de 4 de Junio de 1817, sobre la solicitud del general del exército de los andes D. José de San Martin para que no se le obligase á admitir el despacho de brigadier, se acordó "por votacion de tercer órden que la indicada renuncia pasase al Supremo Poder Executivo para que resolviera lo que considerase conveniente.

Ultimamente se leyó una representacion de los ciudadanos D. Manuel Pinto, y D. Juan Alsina, que el Sr. presidente puso en consideracion de la sala pareciendole que no estaba comprehendida entre las que tratando del último empréstito, debian remitirse al Poder Executivo, por quanto aquella se contrahia á pedir se declarase si sus padres debian ser comprehendidos en el expresado empréstito, quando hacia muchos años que estos por su decrepitud y graves enfermedades se habian desprendido de todos sus intereses, bienes, giros y negociaciones, y entregadoselos á los que representan para que con su disposicion y direccion los girasen en beneficio de la comunidad de sus respectivas familias americanas, con la sola obligacion de alimentarlos durante su corta existencia; por cuya razon manifestaban los interesados que sus casas eran conocidas en el comercio baxo el nombre y título de casas de comercio americanas, y como tales debian ser comprehendidas en las contribuciones que las necesidades públicas obligasen á imponerse sobre los americanos, resultando de esto que ellos se veian reducidos á la condicion de contribuir doblemente. Convenida igualmente la sala, y votadose despues de haberse exâminado, sobre si esta representacion pasaria al Poder Executivo para que resolviese en conformidad á lo acordado en la sesion del martes inmediato, se sancionó la negativa por votacion de tercer órden, y no obstante de haberse hecho sucesivamente varias y detenidas observaciones quedó pendiente su resolucion.

Sesion del martes 14 *de Septiembre de* 1819.

Diose cuenta de una nota del catedrático de filosofia en el colegio de esta capital D. Juan Chrisóstomo Lafinur, poniendo en su nombre y el de sus alumnos baxo los auspicios del congreso la primera de sus funciones literarias anunciada para el próximo veinte.

Se repitió la lectura de la representacion elevada por los ciudadanos Pinto y Alsina, cuya resolucion quedó pendiente en la sesion anterior, y con iderada nuevamente se acordó "pasase al Supremo Poder Executivo para que obrase conforme á lo dispuesto en la sesion secréta del martes 7 del corriente.

En seguida se leyó una nota del Supremo Director fecha 13 del corriente, acompañando otra de los ministros generales en que dan cuenta de haber fijado carteles para el remate de los azogues que existen en almacenes del est o, con arreglo á la resolucion soberana de 17 del pasado, y de haber comparecido unicamente D. Patricio Linch proponiendo tomaria mil quintales al precio de quarenta pesos bien acondicionados y libres de derechos, á pagar la mitad en Chile á los treinta dias de presentar los libramientos, y la otra mitad aqui á los seis meses de verificada la entrega en esta capital, añadiendo la condicion que debia determinarse este asunto á los ocho dias de su propuesta. Tomada en consideracion, se acordó por unanimidad de votos "que no se admitiese la indicada propuesta, y que se comunicase así al Supremo Poder Executivo.

Despues se vió una representacion con varios documentos de D. Fidel Honrrado Casuti, pidiendo se le declare extrangero como italiano, y que para la clasificacion de su persona se nombre una comision por el congreso, á causa de considerar prevenido por sus enemigos al gobernador intendente, y temer que se le clasifique por este gefe de un modo que no merece, la qual se acordó "pasase al Supremo Poder Executivo para que resolviese.

En este estado se dió cuenta á la sala de una nota de la junta electoral de Cordova de 28 del pasado con que acompaña la acta de eleccion para la terna de senadores de aquella provincia, y de la qual resultan propuestos los D.res D. Manuel Antonio Castro, D. Gregorio Tagle, y D. José Antonio Ortiz del Valle.— De otra de la asamblea electoral de Santiago del Estero de 24 del mismo avisando haber recaido la eleccion de representantes por aquel pueblo y su distrito para la próxima Cámara en los Doctores D. Felix Ignacio Frias, y D. Teodoro Sanchez de Bustamante.

En seguida se confirieron las siguientes comisiones.— A la de reformas por tener conexion con las que se han hecho,

dos representaciones de D. Rafael Martinez, contador mayor honorario, y primero de resultas del tribunal de cuentas — Otra de D. Mariano Vega, oficial escribiente del mismo tribunal; y otra del Dr. D. Antonio Bruno de Rivarola, asesor que fue del tribunal del consulado. Igualmente una solicitud de D. Agustin Enrique Thiesen para que se le conceda permiso exclusivo por el término de quince años para la introduccion, uso, construccion é internacion de máquinas de vapor.

Al Sr. diputado Zudañez una representacion del procurador Martin José de Segovia á nombre de D. Francisco Reynosa, quexandose de agravio en la infraccion de la ley y constitucion permanente por el Director del estado.

Al Sr. Diaz-Velez un expediente remitido por el Supremo Director con fecha del dia de D.ª Gertrudis Medeiros, viuda del coronel D. Juan José Fernandez Cornejo, solicitando se le declare una pension en el monte pio militar con arreglo al grado que en esta carrera obtuvo su marido.

Al Sr. diputado Viamont otro remitido igualmente por el Supremo Director, de D. Manuel Rivera solicitando se le reponga en su antiguo empleo de maestro mayor de taller de armas, ó quando no se le declare el medio sueldo que como á tal le corresponda con arreglo á lo dispuesto en decreto de 2 de Junio de 1815.

Al Sr. Malavia una representacion del ciudadano Manuel Antonio Sisternas, vecino del Tucuman, pidiendo que por la escases que hay de escribanos en dicha ciudad, y la multitud de negocios que retardan el despacho de uno solo que alli existe, se cree una escribania pública en la que por su instruccion y aptitud se le coloque.

Por último, el Sr. presidente manifestó á la sala que la junta electoral de su pueblo habia remitido la acta celebrada en 23 del pasado con motivo de la renuncia que habia hecho de su diputacion, de la qual resultaba habersele admitido, y pidió se tomase en consideracion á la posible brevedad. Quedó pendiente, y se terminó la sesion.

Sesion á 2.ª hora del viernes 17 de Septiembre de 1819.

Despues de discutidos y acordados los puntos que constan de la acta secreta de este dia, el Sr. diputado presidente D. Pedro Leon Gallo, pidió se tomase en consideracion la renuncia que habia hecho ante la junta electoral de su pueblo, y que se le habia admitido por ésta segun se expresó en la acta de la sesion del 14, y habiendose retirado de la sala se reiteró la lectura de la nota, y acta celebrada por la expresada junta en 23 del pasado, y hechas varias observaciones, se acordó por votacion de tercer órden "que se pidiese al Cabildo de aquella ciudad testimonio de la convocatoria, debiendo entretanto el Sr. diputado presidente continuar en el exercicio de sus funciones.

Consecutivamente se leyó otra nota con fecha del dia del Sr. representante de Charcas Dr. D. José Mariano Serrano, haciendo presente que despues de cinco años de servicio en la asamblea constituyente, junta de observacion, y el presente congreso, su salud quebrantada, el abandono en que han quedado los cortos intereses de su familia con motivo de la muerte de su padre político, y otras razones que omitia, demandaban imperiosamente su regreso Tucuman, y por consiguiente que hacia formal renuncia de su cargo de diputado por la provincia de Charcas, pidiendo por último que accediendose á su solicitud se le mandase auxiliar con el viático que fuese del agrado del congreso, condonando á favor de las urgencias del estado los sueldos que tiene devengados.— Tomada en consideracion, quedó acordado por votacion de segundo órden "que se admitiese la expresada renuncia, y que se le dieran por la tesoreria nacional 600 pesos en razon de viático, y buena cuenta de los auxilios devengados, sin admitirse la condonacion que de éstos últimos hacia á favor de las urgencias del erario.—Ultimamente se pasó á la comision interior un expediente remitido por el Supremo Poder Executivo con fecha del dia anterior, promovido por los vecinos de las Conchas, á cerca de trasladar los corrales del abasto público á un lugar fuera de la poblacion.

Sesion del miercoles 22 de Septiembre de 1819.

Diose cuenta de una nota de la junta electoral de senadores de la provincia de Cuyo, acompañando la acta celebrada en 31 del pasado, de la qual aparecen propuestos los Doctores D. Francisco Narciso de Laprida, D. Pedro Nolasco Ortiz, y D. Manuel Antonio Castro, y se mandó acusar recibo.

Se reiteró la lectura de la consulta elevada por el juez de alzadas de aquella provincia sobre si podria conocer en las apelaciones de los negocios mercantiles, y pasó en comision al Sr. diputado Bustamante. A la comision de reformas por tener relacion con la que se habia hecho en la renta de correos una nota de su administrador D. Melchor Albin, y otra representacion de D. Bernardo Vitorica, oficial que fue de la secretaria de gobierno.

Despues se tomaron en consideracion varios proyectos de resolucion presentados por la comision interior, y exâminado el primero sobre la representacion del oficial escribiente del tribunal de cuentas D. Mariano Vega, solicitando que se le continúe el aumento de doscientos pesos que gozaba sobre el sueldo señalado al empleo que obtiene, quedó acordado por votacion de tercer órden "pasase al Supremo Poder Executivo para que en las vacantes tubiera presente el mérito del suplicante."

Exâminado en seguida el dictamen de la misma comision sobre las dos representaciones elevadas por D. Rafael Martinez, contador 1.° de resultas y mayor honorario del mismo tribunal de cuentas, solicitando por la primera se cree un quarto departamento baxo su direccion para el exâmen, glosa y fenecimiento de las resagadas; y por la segunda, que en lugar de la rebaxa que se le ha hecho en la reforma de los empleados en dicho tribunal, sufra tan solo la de una sexta parte del sueldo que gozaba, asi como se ha verificado para con los contadores mayores, se acordó en conformidad á lo propuesto por la comision, y con votacion de tercer órden, á cerca de la primera "que se estubiese á lo resuelto en sesion de 31 de Agosto último:" y con respecto á la segunda, "que no permitiendo las urgencias que han imperado la reforma alterar la sancionada en la sesion citada de 31 de Agosto, se tubiera presente el mérito del suplicante para mejorar su colocacion en oportunidad."

Consecutivamente se leyó, y tomó en consideracion el dictamen de la misma comision sobre el expediente promovido por los vecinos del pueblo de las Conchas, de que se hizo mérito en la sesion del 17 para trasladar los corrales del abasto público á un lugar fuera de la poblacion, y sobre el proyecto de arbitrios presentado por los mismos para realizarlo, y exâminado suficientemente fue aprobado en todas sus partes por votacion de primer órden, acordandose en seguida "se devolviese al Supremo Poder Executivo para las demas providencias conducentes al establecimiento del ramo, arreglo y seguridad de los fondos que resulten y su justa inversion."

Por último se leyó una representacion del ciudadano D. An-

gel Carol á nombre del síndico personero de la ciudad de Santiago del Estero, haciendo presente que para cubrir la renta de quatrocientos pesos disignada al asesor nuevamente creado, habia procedido aquel cabildo á gravar con contribuciones y derechos las cortas producciones y artefactos de aquel suelo, violando las bases fundamentales de la constitucion, y sin la menor intervencion ni conocimiento del ministerio de su representado; por cuyos motivos pedia que mandandose venir los antecedentes, se desaprobase lo obrado, disponiendose que entretánto se suspendiese todo procedimiento en el particular. Conferenciadose detenidamente sobre este punto, quedó acordado por votacion de tercer órden "que informase la municipalidad de Santiago, suspendiendose la exâccion de los arbitrios que se indican hasta la aprobacion del congreso en caso que se haya verificadó" y terminó la sesion.

Sesion del sabado 25 *de Septiembre de* 1819.

La comision interior representó á la sala que quando se esperaba que la subscripcion mandada executar en 31 de Julio próximo pasado produxese un éxito satisfactorio, asi por ser voluntaria, universal y muy moderada, como por el sagrado objeto á que estaba destinada—el alivio y manutencion de los exércitos en campaña, era muy extraño el poco interes y zelo con que algunas de las comisiones nombradas habian procedido á realizarla, omitiendo recibir las subscripciones en muchas casas, haciendolo con la mayor informalidad en otras, y escusandose en una parte muy esencia el puntual cumplimiento de las prevenciones del reglamento sancionado en la misma fecha, que debia inspirar confianza á los subscriptores, y asegurar el manejo de la recaudacion; por cuyas razones proponia que el congreso se insinuase de algun modo con el Supremo Poder Executivo á fin de que pidiendo á las respectivas comisiones una razon del estado en que se hallase la subscripcion que debia haberse empezado á cobrar del primero al cinco de este mes, emplease los resortes de su autoridad en que tubiera la mas exâcta observancia el citado reglamento, instruyendo oportunamente al congreso del resultado. El Sr. presidente puso en discusion este punto, y habiendose ventilado suficientemente, quedó acordado por unanimidad de votos "se hiciera á dicho Poder una insinuacion en los mismos términos que la comision acababa de proponer.

Sucesivamente la comision establecida para el discernimiento y resolucion de los asuntos pendientes hizo presente á la sala haber tomado en consideracion el recurso del discreto provisor de Cordova, en que con motivo de lo ocurrido con los regulares dominicos, de que ya se hizo mérito en la sesion de 27 de octubre de 1818, solicitaba una declaracion categórica de si los ordinarios diocesanos en razon de la falta de comunicacion con la silla apostólica, y prelados generales de las órdenes religiósas originada de las circunstancias políticas del tiempo, se hallaban ó no investidos con las facultades extraordinarias que les son necesarias para entender en las causas de los regulares; y que como su resolucion en defecto de una asamblea de prelados eclesiásticos, á quien corresponderia con mas propiedad, era propia del soberano congreso, presentaba para ella un proyecto. Leido éste, y exâminado suficientemente, segun lo declaró la sala por votacion de tercer órden, se procedió á sufragar sobre si se aprobaria el expresado proyecto con la adiccion que algunos señores diputados pidieron se hiciera, y clasificada la proposicion de primer órden, resultó aprobado con los votos que se pidieron á los señores que no habian asistido á la sesion, en los términos siguientes. "En la inteligencia que solos los recursos de fuerza y proteccion sin el de apelacion, no proveen de remedio á todos los casos é inconvenientes que han ocurrido y pueden ocurrir en las órdenes regulares por la necesaria y forzosa separacion en que están constituidos de los prelados generales españoles, de quienes dependian por sus particulares institutos; entretanto que se allana la comunicacion con la silla apostólica, y se forman los convenientes concordatos; en uso de la epoqueya que impera el órden presente de sucesos políticos, el Supremo Poder Executivo despache cartas de ruego y encargo á todos los diocesanos con el objeto de que autoricen al de la capital para resolver y determinar en los casos y causas en que segun las respectivas constituciones de cada religion se podia ó debia recurrir á los prelados generales de quienes se hallan separados: con calidad de que la delegacion no deba extenderse á los casos y causas en que sus institutos hayan provisto clara y terminantemente de remedio faltando el recurso á los dichos prelados generales; y que por la tal delegacion no se entiendan derogados sus privilegios ni sujetos á los ordinarios sino en los casos determinados por derecho." El Sr. diputado Bustamante fue de parecer que este asunto no estaba bastantemente discutido, y salvó su voto en esta parte; y el mismo Sr., y el Sr. diputado Villegas lo salvaron tambien en lo principal no por considerar que la resolucion era ilegal, sino inoportuna.

En este acto el Sr. diputado Guzman hizo mocion, que tubo el competente apoyo, para que sobre el hecho que se anuncia como notorio en el papel titulado el Americano, de haber arrestado el comisario D. Francisco Doblas al músico frances D. N. Rives por no haberle quitado el sombrero, y sin proceso ni formalidad alguna, se encargue al Poder Executivo le mande formar causa á dicho Doblas por el juez competente, y que concluida y sancionada á la mayor brevedad, se publique la sentencia para satisfaccion de todos, pues si el hecho es cierto, es una infraccion escandalosa de la constitucion del pais en los primeros dias de su publicacion y juramento; y á la frente misma de la representacion nacional que debe muy particularmente velar su puntual observancia.

Se vió una solicitud del secretario para que se le extendiera el término de su licencia á quince ó veinte dias mas para poder arribar á una completa curacion, y le fue concedida.

Ultimamente se pasaron á la comision interior un proyecto remitido por el Supremo Director en nota de 22 del presente, formado por el intendente de policía peculiar al instituto de este ramo, y en beneficio exclusivo del empedrado; y una representacion remitida tambien en 23 del mismo, hecha por el tribunal de cuentas con motivo de habersele ordenado por dicho Supremo Poder el cumplimiento de la reforma sancionada por el Congreso. Con lo que terminó la sesion, y se retiraron los señores de la sala.

Imprenta de la Independencia.

REDACTOR EXTRAORDINARIO
DEL
CONGRESO NACIONAL.

ENERO 18 DE 1820.

——————Steriles transmissimus annos.
Hæc ævi mihi prima dies, hæc limina vitæ.
Statius lib. 4 Silvarum.

Sesion del 4 de enero de 1820.

Fue ordenado en la sesion de este dia, que se publicasen en el edactor las actas de las elecciones de senadores.

No sin grandes miras de sabiduria y madurez ordena la constitucion del estado, que recibidas las ternas de los senadores, y las actas de las elecciones, se publiquen por medio de la prensa. Sabia muy bien el congreso la parte activa que en estos actos importantes podian tener los consejos corrompidos de la parcialidad, y esa ambicion inquieta, que es el origen de las turbulencias, y de las mas torpes injusticias. Poner un freno à estos desordenes levantando la barrera de honor ó de la infamia entre los electores y estos empleos, era un pensamiento muy justo y digno del cuerpo soberano. Porque, à la verdad, nada menos era preciso que una alma deprabada, y sin pudor para hacer frente à la censura amarga, pero justa, con que serían cubiertos de ignominia los prevaricadores de la confianza pública. Ella les haria ver, que estando afecta àl vigor, y à la sabiduría de estos cuerpos la prosperidad del estado, dejando la constitucion à las juntas electorales la noble funcion de formarlos, las puso en estado, ò de merecer del públtco una recompensa preciosa y honorable, ó de que añadiese su justo desprecio al duro suplicio de su propia conciencia: que no es por beneficio ni aun de los hombres ilustrados, y de mérito reconocido, que la constitucion exige su preferencia à los ineptos y poco dignos, sino por el de la nacion misma, por su crédito, por sus intereses políticos; en fin, que en consecuencia de estos principios, obrar de modo como si estos empleos hubiesen sido criados para congratular con ellos el amor propio de los amigos, ò para que sirviesen de presa asegurada al interes, y la ambicion, era el colmo de la demencia, y el último insulto al sagrado depósito de la constitucion.

BUENOS-AYRES.

Acta de eleccion en terna para senador por el cabildo eclesiástico.

En la ciudad de Buenos-Ayres à 1.° de octubre de 1819: reunidos en la sala capitular los señores del venerable dean, y cabildo eclesiástico, á excepcion del señor maestre escuela, legalmente impedido como diputado del soberano congreso, y con asistencia del señor provisor gobernador del obispado, curas rectores del Sagrario de esta santa iglesia catedral, y rector del colegio de la union, procedieron à la eleccion de senadores para la primera legislatura de conformidad con lo dispuesto en la constitucion política del estado, y se verificó en la forma siguiente.—Para senador en primer lugar votaron por el señor maestre escuela Dr. D. Luis José de Chorroarin, los señores dean Dr. D. Diego Estanislao de Zavaleta, provisor Dr. D. Juan Dámaso Fonzeca, arcediano Dr. D. Andres Florencio Ramirez, chantre Dr. D. Domingo Estanislao Belgrano, canónigo de merced D. José Manuel de Roo, magistral Dr. D. Pedro Pablo Vidal, lectoral Dr. D. Santiago Figueredo, Dr. D. Julian Segundo de Aguero cura rector del Sagrario de esta santa iglesia, Dr. D. Manuel Gregorio Alvares cura rector del mismo, Dr. D. Domingo Victorio de Achega, rector del colegio de la union, y D. Manuel Antonio de Castro y Cariaga, canónigo de merced por el Dr. D. Mariano Zavaleta.—En segundo lugar sufragaron por el Dr. D. Julian Segundo de Aguero, todos los señores arriba expresados, menos el referido Dr. Aguero, que votó por el Dr. D. Pedro Ignacio Castro.—En tercero lugar fue nombrado por plenitud de votos el Sr. Dr. D. Gregorio Funes, dean de la santa iglesia catedral de Cordoba de Tucuman, con lo que concluyó la eleccion, y la firmaron dichos señores conmigo el presente secretario, ordenando se saque testimonio integro de esta acta, que se pasará al soberano congreso à los fines prevenidos en la misma constitucion.—Dr. Diego Estanislao Zavaleta.—Dr. Juan Dámaso Fonzeca.—Dr. Andres Florencio Ramirez.—Dr. Domingo Estanislaò Belgrano.—Manuel Antonio de Castro y Cariaga.--José Manuel de Roo.--Dr. Pedro Pablo Vidal.--Dr. Santiago Figueredo.-- Dr. Julian Segundo de Aguero.--Dr. Manuel Gregorio Alvarez -- Dr. Domingo Victorio Achega.--Concuerda con la acta original que obra en el archivo de mi cargo.--Buenos-Ayres octubre 5 de 1819.-Dr. Luis Bartolomé de Tollo, secretario del cabildo eclesiástico.

BUENOS-AYRES.

Acta por Buenos-Ayres.

En la ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos-Ayres à 21 de octubre de 1819, hallandose reunidos en la sala capitular los señores electores que deben proponer la terna de las personas que han de obtener los cargos de senadores en la primera legislatura, á saber: por la capital D. Manuel de Luzuriaga, alcalde de primer voto, D. Manuel Pinto, prior del tribunal del consulado, y D. Es-

tevan Romero, y por la villa del Luxan los señores D. José Severino Piñero, regidor de cano de aquel cabildo, D. José Gerónimo Colman, y D. Pedro Nolasco Montenegro, despues de haberse enterado de las credenciales de los señores electores de dicha villa, se procedió á votacion en la forma acostumbrada, à saber: el Sr. D. Manuel Pinto dió su voto para senadores à los Sres. Dres. D. Pedro Medrano, D. Juan José Paso, y D. Narciso Laprida, de la ciudad de S. Juan: el Sr. D. Gerónimo Colman á los mismos: el Sr. regidor de cano de la villa del Luxan D. Josè Severino Piñero á los mismos: el Sr. D. Pedro Nolasco Montenegro á los mismos: el Sr. D. Estevan Romero á los mismos: el Sr. alcalde de primer voto D. Manuel de Luzuriaga à los mismos. Hecha regulacion de votos resultaron por unanimidad para senadores por esta provincia los D.res D. Pedro Medrano, D. Juan José Passe, y D. Narciso Laprida, y mand ron los señores se pase testimonio integro de la acta de esta eleccion al soberano congreso conforme à lo prevenido en el cap. 2.° art. 14 de la constitucion; y firmaron de que doy fé.—Pedro Nolasco Montenegro.-Estevan Romero.—Severino Piñero.—Josè Gerónimo Colman.—Manuel de Luzuriaga.—Manuel Pinto.—Jacinto Ruiz escribano público, y sustituto de cabildo.

Concuerda este testimonio con la acta original de su tenor à la que me refiero; y en virtud de lo mandado por los señores electores signo y firmo en Buenos-Ayrès en el expresado dia, mes, y año.—En testimonio (un signo) de verdad.—Jacinto Ruiz, escribano público, y sustituto de cabildo.

CORDOVA.

Acta de la provincia de Cordova para Senadores.

En la ciudad de Cordoba en 26 dias del mes de agosto de 1819 años: se juntaron en esta casa consistorial los señores que componen esta asamblea electoral de provincia para la eleccion de la terna que previene el articulo 14 de la constitucion: à saber los ciudadanos D. Andres Abelino de Aramburù, alcalde ordinario de primer voto: D. Julian Freites, vecino propietario por esto ciudad de Cordova: el Sr. D. José Toribio Mercado, regidor; y D. Domingo Ortiz de Ocampo, coronel de milicias, propietario de la ciudad de la Rioja: D. Francisco Bengolea, alcalde ordinario por la villa de la Carlota: el regidor D. Marcelino Soria, y el vecino propietario Dr. D. Marcelino Tisera por la villa de la Concepcion del rio quarto, con asistencia del Sr. gobernador intendente de la provincia, y ante todas cosas, despues de calificadas las credenciales de sus respectivos nombramientos, procedieron à elegir de entre su seno un presidente para los alteriores actos por votacion que recayó en la persona del Sr. coronel de milicias provinciales D. Domingo Ortiz de Ocampo, á quien cedió el asiento el Sr. gobernador intendente, y para retirarse firmaron todos el presente de que doy fé.—Manuel Antonio de Castro.—Domingo Ortiz de Ocampo.—Andres Abelino de Aramburú.—Julian Freites.—José Toribio Mercado.—Francisco de Bengolea.—Marcelino Soria.—Dr. Josè Marcelino Tisera.—Bartolomé Matos de Acevedo, escribano del estado, público de cabildo é hipótecas.—En seguida acto continuo el señor presidente de esta junta electoral abrió la sesion á cerca de no haber concurrido à la presente reunion el elector propietario por la municipalidad de la villa de la Carlota por defecto de nombramiento que omitió por no tener en su recinto ningun ciudadano con el fondo que designa el art. ante citado, segun resulta de la acta que celebró para el de elector capitular que se trajo á la vista; y que no obstante, que con este conocimiento, y con la anticipacion conveniente la havia imbitado el señor gobernador intendente á que eligiese uno de dentro de la comprehension de esta capital no lo habia verificado, á pesar de haberse vencido el término prefijado para la convocatoria; cuya imbitacion resultaba tambien inconteste hasta el dia por informe verbal que dicho señor gobernador prestó en los periodos de la calificacion de làs credenciales. Tomada en consideracion la meteria con la reflexion mas detenida, y fijado el punto en question: si por la falta de aquel elector propietario se deberia suspender ò no el objeto de la presente reunion, se decidieron los señores electores uniformemente por la negativa, por razon de hallarse los sufragantes reunidos casi en el todo, y con exceso sobre las dos terceras partes, que segun la práctica recibida se habian considerado suficientes para completar el acto en iguales reuniones; y que por lo tanto debia procederse à la eleccion de la terna de senadores; y poniendola en efecto dió principio por el Sr. elector D. Andres Abelino Arambarú, que ocupaba el ultimo asiento, y sufragó por los ciudadanos Dr. D. Manuel Antonio de Castro, gobernador intendente de esta provincia, Dr. D. Gregorio Tagle, ministro de estado en el departamento de su gobierno, y Dr. D. José Antonio Ortiz del Valle, juez de alzadas de la misma provincia. El Sr. elector D. Marcelino Soria, sufragó por los Sres. Dr. D. Juan Josè Passo de Buenos-Ayres, Dr. D. Manuel Antonio Castro, gobernador intendente, y Dr. D. Josè Antonio Ortiz del Valle, juez de alzadas. El Sr. elector Dr. D. Marcelino Tisera sufragó por los ciudadanos Dr. D. Manuel Antonio de Castro, gobernador actual, Dr. D. Juan José Passo, y D. Miguel Belgrano. El Sr. elector D. Julian Freites se conformó con el voto del Sr. D. Andres Aramburù. El Sr. D. Francisco Bengolea sufragó por los Sres. Dr. D. Manuel Antonio de Castro, gobernador actual, Dr. D. José Antonio Ortiz del Valle, juez de alzadas, y Dr. D. Anastasio Echavarria de Buenos-Ayres. Y los Sres. electores D. José Toribio Mercado, y coronel D. Domingo Ortiz de Ocampo, presidente, se conformaron á los votos de los Sres. D. Andres Aramburù, y D. Julian Freites. Y por conclusa la eleccion, habiendo procedido los Sres. electores á la regulacion de sufragios, resultaron propuestos á pluralidad para la terna de senadores por esta provincia los ciudadanos Dr. D. Manuel Antonio de Castro, intendente de ella. Dr. D. Gregorio Tagle, ministro de estado en el departamento de gobierno, y *Dr. D.* José Antonio Ortiz del Valle, juez de alzadas de la misma. el primero canonicamente: el segundo por quatro votos; y el último por seis. En cuya conformidad acordaron, que sacandose testimonio integro de esta acta se eleve á la consideracion del soberano congreso con arreglo al precitado art. 14, y se pase el aviso de estilo al Sr. gobernaintendente para su conocimiento; con lo qual dando por terminada la sesion lo firmaron de que doy fè.—Domingo Ortiz de Ocampo.—Andres Abelino de Aramburú.—Julian Freites.—José Toribio Mercado.—Francisco Bengolea.—Marcelino Soria.—Dr. José Marcelino Tisera.—Bartolomé Matos de Acevedo, escribano del estado, público de cabildo é hipótecas.

Concuerda con la acta de su contexto, á que me refiero, y en fé de ello, y en virtud de lo mandado hice saca la antecedente copia que autorizo, rubrico, signo, y firmo en Cordova en el dia de su fecha.—En testimonio— (un signo) de

verdad.--Bartolomé Matos de Acevedo, escribano del estado, pùblico de cabildo é hipótecas.

Acta de la universidad de Cordova.

En la ciudad de Cordoba capital de la provincia de su nombre á 19 de julio de 1819 años. Los Sres. doctores, licenciados y maestros del gremio de esta universidad mayor de San Carlos, juntos y congregados por previa citacion acordada para este señalado dia à las 10 de la mañana con òrden comunicada para el efecto à los vedeles de élla, y à son de campana en claustro pleno extraordinario, segun lo han de uso y costumbre, á saber el Sr. Dr. D. José Gregorio Baygorri, canónigo de merced de esta santa iglesia catedral, rector y cancelario de la misma universidad mayor, y demas que seguirán nombrados, y fueron presentes, de cuyo conocimiento doy fé yo el infrascripto escribano público, y secretario académico: y asi estando en la sala de acuerdos mandó el señor rector leer la comunicac on, que con fecha 14 del corriente le pasó el Sr. gobernador intendente de esta provincia à cerca de la eleccion de senadores por esta universidad, cuyo tenor à la letra es como sigue.—*Oficio.*—Por soberana disposicion, y con iguiente órden suprema de 23 de junio anterior, debo convocar à la eleccion de representantes, y senadores en esta provincia á la mayor brevedad, y debiendo esta ilustre universidad elegir un senador con arreglo al art. 10, cap. 2.ª sesion 2.ª de la constitucion, procederá V. S. à convocarla en claustro plenísimo por formal votacion al efecto de que se haga la eleccion en el dia que V. S. tubiese por conveniente señalar, con el órden, dignidad, y circunspeccion propio del esclarecido cuerpo académico, y de la grande importancia de este acto.—En inteligencia de que á consulta de este gobierno se ha servido resolver el soberano congreso. "Que la constitucion no ha exigido que los senadores nombrados por las universidades sean de la clase civil como dispone el art. 14 para los senadores de provincia."—Y verificada que sea la eleccion espero se me comunique para elevarla à la noticia suprema.--Dios guarde à V. S. muchos años. Cordova, julio 14 de 1819.—Manuel Antonio de Castro.—José Ignacio Lozano, secretario.—Sr. rector de esta ilustre universidad.--*Prosigue la acta.*—Luego dispuso el Sr. rector se leyesen los artículos de la constitucion del estado relativos al caso, como se executó, teniendo presente tambien las constituciones que rigen en la universidad, bajo cuya inteligencia se confirieron en previa discucion los puntos siguientes. Primeramente si la eleccion de senador se habia de realizar por votacion pública, ó secreta, y por una mayoria aproximada à la plenitud, con exêncion de quatro votos, fue decidido se procediese por pùblica votacion. Igualmente fue discutido, si debian ser admitidos dos votos cerrados, remitidos por vocales impedidos, por enfermedad ù otro motivo, y fue resuelto por casi la propia mayoria, menos de cinco votos, que para evitar la engorrosa necesidad de que el secretario sea enviado en busca de otros votos de graduados enfermos, se volviesen los introducidos, y que se executase la eleccion pùblica solamente por los presentes.—Precedidas estas desiciones dijo el señor rector, que respecto à que no se ofrecia otra alguna duda que resolver, debia mandar y mandaba se procediese libremente à la eleccion pùblica de senador, segun el art. 10 de la constitucion nacional: —*Votacion.*— Comenzando el Dr. D. Juan Gualberto Coaraza, dió su voto por el Sr. dean de esta santa iglesia catedral Dr. D. Gregorio Funes. El Dr. D. Bernabé de Aguilar dió su voto por el Sr. Dr. D. José Eugenio del Portillo, abogado de todos los tribunales del estado. El Dr. D. Juan Antonio Lopez Crespo, por el Dr. Portillo. El Dr. D. José Grabiel Echanique, por el Dr. Portillo. El Dr. D. Felipe Antonio Iriarte, por el Dr. Portillo. El Dr. D. José Eugenio del Portillo, por el Sr. provisor y gobernador del obispado Dr. D. Manuel Mariano Paz. El Dr. D. Alexo Alberro, por el Dr. Portillo. El Dr. D. José Domingo de Allende,, por el señor dean Dr. Funes. El Dr. D. José Grabiel Vazquez, por el señor dean Dr. Funes. El Sr. juez de alzadas Dr. D. José Antonio Ortiz del Valle, por el Dr. Portillo. El Dr. D. Juan Antonio Sarachaga, por el Dr. Portillo. El Dr. D. Joaquin Perez, por el Sr. dean Funes. El Dr. D. Juan Antonio Sanchez, por el señor dean Funes. El Dr. D. Estanislao Learte, por el Dr. Portillo. El Dr. D. José Roque Savid, por el Dr. Portillo. El Dr. D. Francisco Regis Malde, por el Dr. Portillo. El Dr. D. José Maria Bedoya, por el Sr. dean Funes. El Dr. D. Pedro Nolasco Caballero, por el dean Funes. El Dr. D. José Vicente Aguero, por el Dr. Portillo. El Dr. D. Solano Cabrera, por el Sr. dean Funes. El Dr. Fr. Felipe Serrano, por el Sr. dean Funes. El Dr. D. José Maria Fragueiro, por el Dr. Portillo. El Dr. D. Benito Graña, por el Dr. Portillo. El Dr. D. Mariano Varela, por el Dr. Portillo. El Dr. D. Andres Ocampo, por el Dr. Portillo. El Dr. D. José Vicente Arellano, por el Sr. dean Funes. El Dr. D. Basilio Roldan, por el Sr. magistral Dr. D. Miguel Calixto del Corro. El Dr. D. Francisco Bustos, por el Dr. Portillo. El Dr. D. Pasqual Echague, por el abogado Dr. D. Nicolas Laguna. El Lic. D. José Manuel Velez, por el Dr. Portillo. *Nota.* En este estado el Sr. rector hizo presente à fin de precaver, y alejar toda nulidad, el parentesco del Lic. Velez con el Dr. Portillo, que siendo aquel casado con prima hermana de éste, y por lo mismo dentro del quarto grado por computacion civil, podia serle un impedimento legal, para sufragar por éste, sobre lo que habiendo tres ò quatro doctores expuesto no ser impedimento alguno, y por su silencio haber deferido à esto mismo todos los demas, mandó su señoría sin formal votacion sobre este punto continuar la principal.--*Prosigue.* El Lic. D. José Manuel Matos, dió su voto por el Dr. Portillo. El Lic. D. Andres Oliva, por el Dr. Portillo. El Lic. D. Bruno de la Cerda, por el Sr. dean Funes. El Mtro. D. Manuel Casas, por el Sr. dean Funes. El Mtro. D. Xavier Orduña, por el Sr. dean Funes. El Mtro. Apolinario Parras, por el Dr. Portillo. El Mtro. D. Bernardino Subiaur, por el Dr. Portillo. El Mtro D. Cosme Blanes, por el Dr. Portillo. El Mtro. D. Teodoro Lozano, por el Sr. dean Funes. El Mtro Fray Juan Pablo Moyano, por el dean Funes. El Mtro. D. Pastor Rodriguez, por el Sr. dean Funes. El Mtro. D. Xavier del Corro, por el Dr. Portillo. El Dr. D. Patricio Bustamante, por el Dr. Portillo. El Mtro D. José Ignacio Urquia, por el Dr. Portillo. El Mtro D. Gerónimo Hurtado de Mendoza, por el Dr. Portillo. Y el señor rector, por el Sr. dean Funes. Habiendose hecho escrutinio, y regulacion de votos en voz alta, resultó como aparece por pluralidad nombrado senador por esta universidad mayor de Cordova conforme á la constitucion nacional el Sr. Dr. D. José Eugenio del Portillo, abogado de ambas cámaras de apelaciones, y demas tribunales del estado de las provincias unidas de Sud-América, á cuya consecuencia fue acordado se le pasase al referido senador electo con oficio firmado por el señor rector, y cancelario, y refrendado por el presente

escribano secretario testimonio de esta acta para que le sirva de suficiente título y despacho., y que asi mismo se dè cuenta con igual testimonio, y respectivo oficio al soberano congreso de la nacion; corriendose la atencion de participarle en el momento la dicha eleccion por oficio al señor gobernador intendente --En este estado hizo mocion el Dr. Sarachaga para que de los fondos de la universidad se costease la insignia de oro que la constitucion manda deban cargar los senadores, y por aclamacion fue acordado que asi se hiciese, ordenandosele por el señor rector al colector de la universidad lo executase de los fondos académicos que corren á su cargo, arreglandose á los articulos de la constitucion del estado para su formacion.—En seguida el mismo Dr. Sarachaga repitió mocion para que al reverso de dicha medalla se pusiesen las armas de esta universidad, à lo que repuso el señor rector creia no les era facultativo añadir nada à lo dispuesto por el soberano congreso en esta parte. Con lo que se concluyó esta acta, que firmaron de que doy fé.—Dr. Josè Gregorio Baigorri.-Dr. Juan Gualberto Coarazas.-Dr. Bernabé de Aguilar.-Dr. Juan Antonio Lopez Crespo.-Dr. José Grabiel Echenique.-D. Felipe Antonio de Irìarte.-Dr. José Eugenio del Portillo.-Dr. José Alexo de Alberro.-Dr. José Domingo de Allende.-Dr. Josè Grabiel Vazquez.-Dr. Josè Antonio Ortiz del Valle -Dr. Juan Antonio Sarachaga.-Dr. Joaquin Perez.- D. Josè Antonio Sanchez.-Dr. Estanislao Eearte.-Dr. Francisco Regis Malde.-Dr. José Maria Bedoya.-Dr. Pedro Nolasco Caballero. Dr. Francisco Solano Cabrera.-Dr. José Vicente Aguero.-Dr. José Roque Savid.-Dr. José Maria Frageiro.-Dr. Fray Felipe Serrano.-Dr. Andres Ortiz de Ocampo.-Dr. José Benito Graña.-Dr. Mariano Varela -Dr. Basilio Roldan.-Dr. Francisco Ignacio Bustos.-Dr. Pasqual Echagüe.-Dr. José Vicente Arellano.-Lic. José Manuel Velez.-Lic. José Manuel Matos de Acevedo.-Lic. Andres de Oliva.-Lic. José Bruno de la Cerda.-Mtro Manuel Tiburcio de las Casas.-Mtro Apolinario Parras.-Mtro Bernardino Subiaur.-Mtro Teodoro Lozano,-Mtro Cosme Blanes.-Mtro Xavier del Corro.-Mtro Pastor Rodriguez.-Mtro Gerónimo Mendoza.-Dr. Patricio Bustamante.-Mtro Juan Bautista Urquia.-Mtro Fray Juan Pablo Moyano.-Mtro Francisco Xavier de Orduña.—Ante mi José Diego de Olmos y Aguilera escribano de estado, y secretario de universidad.

Concuerda con la acta original de su contesto que pasò ante mi á que en caso necesario me remito, en fé de ello y de lo mandado doy el presente en Cordoba del Tucuman à 22 de julio de 1819 años.—En testimonio de verdad.—José Diego de Olmos y Aguilera, escribano del estado, y secretario de universidad.

Acta del cabildo eclesiàstico de Cordova.

En esta ciudad de Cordova à 22 de julio de 1819 años congregados en la sacristia de esta santa iglesia catedral, que hace de sala capitular, para realizar la votacion para senadores del estado eclesiástico, los señores del venerable dean, y cabildo, curas rectores de esta catedral, y rectores de los colegios, à saber: el Sr. Dr. D. Juan Francisco de Castro y Careaga, dignidad de arcediano: el Sr. Dr. D. Gregorio Jose Gomez, dignidad de Chantre: el Sr. Dr. D. Miguel del Corro, canonigo magistral; el Sr. Dr. D. Jose Gregorio Baigorri, canonigo de merced. el Sr. Dr. D. Juan Antonio Lopez Crespo, cura rector mas antiguo: el Sr. Dr. D. Jose Domingo de Allende, cura rector: el Sr. Dr. D. Jose Saturnino de Allende, rector del seminario conciliar; y el Sr. Dr. D. Alexo de Alberro, rector del colegio de Monserrat, ùnicos electores por hallarse àusente el Sr. dean jubilado Dr. D. Gregorio Funes, y el Sr. Lic. D. Benito Lascano, dignidad de tesorero, y por sus enfermedades baberse escusado de asistir el señor provisor, y gobernador del obispado Dr. D. Manuel Mariano de Paz, por órden de esta junta electoral se leyò el oficio del Sr. gobernàdor intendente de la provincia del 14 del corriente (inserto en el anterior acuerdo) reducido à comunicar òrden suprema, para executar à la mayor brevedad la enunciada votacion., y que en ella por resolucion soberana à su consulta, solo sufragasen los que por derecho canónico tenian voto por parte del cabildo en elecciones. En seguida por órden de la misma junta se leyò el cap 2.° de la ses. 2.ª de la soberana constitucion. En este estado el Sr. presidente manifestó un pliego, cuya cubierta expresabà ser del señor provisor, y contener su voto para senadores; y habiendo propuesto ¿si habria ò no inconveniente en admitirlo? Unanimes convinieron se admitiesé, y leyese en su lugar. A continuacion de comun consentimiento procedieron á sufragar para senadores en los terminos, y òrden siguiente.—El Sr. arcediano diò su voto por el Sr. chantre Dr. D. Gregorio Jose Gomez, por el Sr. canonigo Dr. D. Jose Gregorio Baigorri; y por el señor cura rector Dr. D. Julian Segundo de Aguero. Abierto, y leido el mencionado pliego, se manifestó firmado por el Sr. provisor, y que daba su voto por el mismo Sr. chantre Gomez, y Sr. canònigo Baigorri, y por el Sr. Dr. D. Felipe Antonio Iriarte. El Sr. chantre Gomez diò su voto por el Sr. magistral Dr. D. Miguel del Corro, por el mismo Sr. canonigo Baigorri, y por el nominado señor cura Aguero. El señor magistral Corro, diò su voto por el mismo señor chantre Gomez, Sr. canonigo Baigorri, y señor cura Aguero. El Sr. canonigo Baigorri, dió su voto por el mismo señor chantre Gomez, Sr. canonigo Corro, y Sr. cura Aguero. El señor cura rector Crespo diò su voto por el señor dean Dr. D Gregorio Funes, por el mismo señor canonigo Baigorri, y señor Dr. Iriarte. El Sr. cura rector Allende diò su voto por el mismo Sr. deau Funes, Sr. chantre Gomez, y Sr. Dr. Iriarte. El Sr. rector del seminario Allende dió su voto por el Sr. dean Dr. D. Diego Estanislao de Zavaleta, por el mismo Sr. cura Aguero, y por el señor rector Dr. D. Domingo Victorio de Achega. El señor rector Alberro diò su voto por el mismo señor dean Funes, señor canonigo Baigorri, y Sr. Dr. Iriarte. Concluida acordaron, diese aviso el señor presidente al señor gobernador quedar executada là votacion, al efecto qüe expresa en su citado oficio, de elevarlo à la suprema noticia; y que sacandose copia legalizada de esta acta se acompañase con oficio de remision al soberano congreso. Con lo qual se diò por concluida, firmandola los señores electores presentes ante mi, de que doy fé.—Dr. Juan Francisco de Castro y Careaga.—Dr. Gregorio Josè Gomez.--Dr. Miguel del Corro.--Dr. José Gregorio Baigorri.—Dr. Juan Antonio Lopez Crespo. Dr. José Domingo de Allende.--Dr. José Alexo de Alberro.--José Grabiel Vazquez, secretario capitular.

Es copia integra de la acta original asentada en el correspondiente libro de acuerdos de este venerable dean y cabildo, al que me remito.--Cordava julio 27 de 1819 --José Grabiel Vazquez, secretario capitular.

CUYO.

Acta de eleccion para senadores por la provincia de Cuyo.

En la ciudad de Mendoza, capital de la provincia de Cuyo, á treinta y un dias del mes de agosto de 1819: reunidos en la sala capitular los señores electores nombrados por los muy ilustres cabildos de las ciudades de San Luis y San Juan de dicha provincia, á saber. Por la de la primera el regidor aguacil mayor D. Estevan Adaro, y D. Manuel Herrera segun lo acredita el acta celebrada por dicho cabildo en 11 del corriente mes y año. Por la de San Juan el alcalde de primer voto D. José Rudesindo Rojo, y D. Pedro Carril; y consta igualmente de la acta de 10 del mismo. Y por la de esta capital el regidor alguacil mayor D. Manuel Silva, y D. Clemente Godoy, por la de 17 de julio último, á cousecuencia de lo dispuesto por el artículo 14, cap. 2. de la constitucion nacional, y demas órdenes conducentes al particular para elegir los tres sugetos para senador; y previa la calificacion y legitimidad de credenciales por las respectivas actas de sus nombramientos que en testimonio manifestaron, se le leyeron y dieron por legitimas y bastantes; como el nombramiento de presidente de esta junta electoral, que recayó en el señor alcalde de primer voto de la ciudad de San Juan D. José Rudesindo Rojo, procedieron á la eleccion de los indicados tres sugetos, que recayó en los señores Dr. D. Francisco Naroiso de Laprida por seis votos, Dr. D. Pedro Nolasco Ortiz por cinco, y en el Dr. *D.* Manuel Antonio Castro, camarista de la capital de Buenos-Ayres, por quatro votos; y dando dichos señores por concluido este acto, mandaron que conforme al artículo citado se saque testimonio de esta acta, y se dirija al soberano congreso, y lo firmaron de que doy fé.--José Rudesindo Rojo.--Manuel Silva.--Pedro Carril.--Estevan Adaro.--Manuel Herrera.--Clemente Godoy.--Ante mi Cristobal Barcala, escribano de cabildo y gobierno.

Es copia de la acta original de su referencia á la que me hallé presente, y queda archivada en el cabildo, y á la que en caso necesario me remito, y en virtud de lo mandado la autorizo en esta ciudad de Mendoza en el mismo dia, mes y y año de su otorgamiento.--En testimonio (un signo) de verdad.--Cristobal Barcala, escribano de cabildo y gobierno.

TUCUMAN.

Acta de eleccion de senador en terna por la provincia de Tucuman.

En la ciudad de San Miguel del Tucuman, capital de su provincia, á veinte y seis dias del mes de septiembre de mil ochocientos diez y nueve años; décimo de la libertad de Sud-América, y quarto de su independencia: habiendo congregadose en esta sala capitular, en cumplimiento del artículo décimo quarto de la soberana constitucion, los señores electores de las municipalidades de esta provincia, al objeto de elegir la terna de candidatos para senadores; dixeron: que en virtud de haberse congregado anteriormente en esta sala capitular el dia veinte y dos del pesente mes, con asistencia del señor gobernador intendente, quien precedió el primer acto de nombramiento de presidente de la asamblea, que por pluralidad de votos recayo en el señor coronel mayor *D.* Bernabé Araos, elector capitulista de esta ciudad, quien retirado el señor gefe de provincia, quedó presidiendo la corporacion; en ella se consulto de establecer el buen órden, y á la validez de la eleccion que trataban hacer, y se embarazó ésta, por algunos obstaculos que promediaron, y exigian dirimirlos, y destajarlos previamente, lo que exigia discucion mas detenida: con cuyo motivo, y por la hora que era ya incompetente para continuar la sesion, la difirieron para otro dia, sin haber en el citado veinte y dos sentado el acuerdo que acreditase el referido primer acto de la reunion de electores, y nombramiento de presidente, y por lo mismo subsanando aquel defecto causado, segun se ha expresado, por dificultades que intervinieron habiendose allanado todas, y convenido uniformemente los seis electores en congregarse el dia de hoy á verificar la votacion de tales candidatos para senadores de provincia, lo executaron puntualmente, y acordando el órden con que habian de prestar los sufragios, convinieron unanimemente en que principiase la votacion por el señor presidente; que siguiesen los señores electores capitulares, y finalmente los capitalistas. En su virtud el señor presidente coronel mayor *D.* Bernabé Araos, prestó sus votos en primer lugar por el Dr. D. Juan Bautista Paz, abogado de las cámaras de las provincias unidas; en segundo por el Dr. D. Vicente Anastasio de Echavarria; y el tercero por el Dr. D. Estevan Agustin Gazcon, asi mismo abogado de dichas camaras, y el tercero camarista de cano de la de Charcas. Siguió el Sr. D. José Antonio Gorostiaga, alcalde de primer voto del cabildo de Santiago del Estero, y dió sus votos por el Dr. D. Juan Bautista Paz, D. José Ignacio Garmendia, y el Dr. D. Pedro Nolasco Ortiz, juez de alzadas de esta provincia. Siguió el Sr. Dr. D. Juan Venancio Laguna, alcalde ordinario de primer voto de esta ciudad, quien los dió por el Dr. D. Juan Bautista Paz, D. José Ignacio Garmendia, y el Dr. D. José Antonio Ortiz, juez de alzadas de la provincia de Cordova. Siguió el Sr. D. Bernardino Aumada Barros, regidor alcalde mayor provincial de la ciudad de Catamarca, quien los dió por el Dr. D. Nicolas Laguna, D. D. Vicente Anastasio Chavarria, y el Dr. *D.* Estevan Agustin Gazcon, el primero secretario de gobierno de esta provincia, y abogado de la camara de Buenos-Ayres. El Sr. *Dr. D.* Agustin Colombres cura y vicario de la Piedra Blanca, y juez de diezmos de Catamarca, los dió por el Dr. D. Nicolás Laguna, Dr. D. Vicente Anastasio Chavarria, y Dr. D. Estevan Agustin Gazcon. Y el Sr. D. Francisco Xavier Frias, los dió por el Dr. D. Juan Bautista Paz, Dr. D. Vicente Anastasio de Echavarria, y Dr. D. Estevan Agustin Gazcon: en cuya conformidad quedó verificada la votacion á pluralidad de votos por los Doctores D. Juan Bautista Paz, D. Vicente Anastasio de Echavarria, y D. Estevan Agustin Gazcon: el primero oriundo de esta provincia, el segundo de la de Buenos-Ayres, y el tercero de la de Charcas, y los tres calificados con las calidades que requiere el artículo once de la soberana constitucion, con lo que quedó concluida la presente acta, que deberá quedar en esta provincia original en el libro á que corresponde, y con un testimonio íntegro de élla, se dará cuenta en el inmediato correo al congreso soberano de la nacion, y lo firmaron sus señorías por ante mí, de que doy fé.—Bernabé Araos.—José Antonio Gorostiaga.—Juan Venancio Laguna.—Bernardino Aumada Barros.—Dr. Agustin Colombres.—Francisco Xavier Frias.—Ante mi Florencio Sal, escribano público, y de cabildo.—Es copia.—Sal, escribano.

SALTA.

Acta del cabildo eclesiástico de Salta.

En esta ciudad de Salta á seis dias del mes de noviembre de 1819, habiendose reunido en la sala capitular de esta iglesia catedral, á efecto de celebrar la eleccion de los sugetos, que deben propouerse para senadores; los señores dean, presidente, Dr. D. José Alonso de Zavala, arcediano, Dr. D. Juan Ignacio de Gorriti, canonigo de merced, Dr. D. José Grabiel de Figueroa, canonigo racionero, Mtro. D. Santiago Pucheta, los señores curas rectorès Dr. D. Josè Ignocencio Astigueta, y Mtro. D. José Manuel Salguero. El señor provisor Dr. D. José Grabiel de Figueroa, hizo presente, que el Sr. D. D. José Ignacio Tamés, chantre de esta santa iglesia, hallandose impedido por enfermedad para concurrir á la presente eleccion, habia remitido á sus manos el voto para senadores, cerrado y sellado, como lo presentó en el mismo acto á efecto de que si se le admitia, se abriese, y de lo contrario, se le devolviese en la misma conformidad que habia venido. Se sujetó á exâmen previo esta incidencia, y se acordó, que debia admitirse; en consecuencia se procedió á la eleccion, y el señor dean, presidente, dió su voto por los señores arcediano Dr. D. Juan Ignacio de Gorriti, canónigo de merced Dr. D. José Grabiel de Figueroa, Dr. D. Domingo Estanislao Belgrano. El señor arcediano dió su voto por el señor dean de esta misma iglesia Dr. D. José Alonso de Zavala: Dr. D. Miguel de Zagada, vicario de Tarija, y por el mismo señor Belgrano. El señor canonigo de merced Dr. D. José Grabiel de Figueroa dió su voto por el señor dean Dr. D. José Alonso de Zavala. arcediano Dr. D. Juan Ignacio de Gorriti, y dean jubilado de Cordoba Dr. D. Gregorio Funes. El señor canonigo racionero Mtro. D. Santiago Pucheta dió su voto por el señor dean Dr. D. José Alonso Zavala: por el arcediano Dr. D. Juan Ignacio de Gorriti, y por el Dr. D. Domingo Estanislao Belgrano. El cura rector tinerino mas antiguo Dr. D. José Ignocencio Astigueta dió su voto por el Sr. dean Dr. D. Josè Alonso Zavala: por el arcediano Dr. D. Juan Ignacio Gorriti, y por el canonigo de Buenos-Ayres Dr. D. Luis de Chorroarin. El cura rector interino menos antiguo D. Josè Manuel Salguero, dió su voto por los señores dean Dr. D. José Alonso de Zavala: arcediano Dr. D. Juan Ignacio Gorriti, y canonigo de Buenos-Ayres Dr. D. Luis Chorroarin En este estado se abrió por mí el voto del señor chantre Dr. D. José Ignacio Tamés (cuya firma certifico que conozco), y leido dice asi: "para senadores por el coro de la catedral de Salta mi voto es por los señores Dr. D. Juan Ignacio Gorriti, arcediano de dicha catedral: Dr. D. Diego Estanislao de Zavaleta, dean de la de Buenos-Ayres: Dr. D. Domingo Estanislado de Belgrano, chantre de la misma. Tucuman y octubre 2 de 1819.— Dr. José Ignacio Tamés." Concluida la votacion, y calificados los votos, resultaron electores el señor dean Dr. D. José Alonso de Zavala, con cinco votos. El arcediano Dr. D. Juan Ignacio de Gorriti, con seis votos. El Sr. chantre de Buenos-Ayres Dr. D. Domingo Estanislao Belgrano, con quatro.— Con lo qual mandaron archivar el voto original del Sr. chantre, y sacar copia autorizada de la presente acta para dar cuenta al soberano congreso de la nacion, la cerraron y firmaron conmigo.—Dr. José Alonso de Zavala.—Dr. Juan Ignacio de Gorriti.—Dr. José Grabiel de Figueroa.—Mtro. Santiago de Pucheta.—Dr. José Ignocencio Astigueta.—Mtro. José Manuel Salguero.—Por ante mí Dr. Manuel Antonio Marina, secretario capitular.

Es copia.—Dr. Manuel Antonio Marina, secretario capitular.

Acta de la provincia de Salta.

En esta Hacienda de Castañares, campo de la victoria de Salta, lugar destinado y señalado por el señor gobernador intendente de la provincia, coronel mayor D. Martin Guemes para la eleccion de candidatos para senadores, á consecuencia de hallarse facultado al efecto por la supremacia del estado, reunidos que fueron hoy 18 de noviembre de 1819 años los señores electores regidor D. Gerónimo Puch, y el propietario D. Guillermo Ormachea, nombrados por la municipalidad de Salta; el regidor D. Ramon Portal, y el propietario D. Patricio Baygorri por la de Jujui; y por la de Oran el teniente coronel D. Gerónimo Lopez en clase de propietario, y uno de los pobladores de aquella, sin intervencion de los de la villa de Tarija por hallarse ocupada por el enemigo: procedieron con asistencia de dicho señor gobernador al primer acto de elegir presidente, y recayendo en dicho señor teniente coronel, retirado su señoria, principiaron su sesion, exâminando los credenciales de los electores, sin embargo de haberse dado por bastantes por el expresado xefe de la provincia, para no exponer la operacion á motivos de nulidad; y habiendose manifestado por cada uno de los electores los respectivos documentos, se tubieron por suficientes sin el menor reparo: en su consecuencia, aunque para que se verificase esta reunion al indecado fin de efectuar la eleccion, en consulta de quatro letrados contestes en lo substancial, se hubiese resuelto que podia precederse sin la concurrencia del señor capitular de Oran D. Miguel Sevilla; no obstante para afianzar mas el asunto, tubieron á bien discutir, y tratar el punto, reflexionando sobre las principales razones, y fundamentos que dichos consultados habian expuesto: y siendo el primero, la necesidad urgente de aligerar el acto, y no dilatarlo, tanto por prevenir expressamente el soberano congreso al supremo directorio la brevedad y prontitud para la convocatoria, segun los oficios que se han tenido á la vista, quanto por los males que á la nacion pueda ocasionar la demora, por suponerse estar evaquadas las elecciones de las demas provincias, hallandose pendiente el último acto de la regulacion en el soberano congreso por el deficit de ésta, con la circunstancia de estar situada en la mayor distancia: segundo, la de hallarse representada la de Oran en el elector que se halla presente, cuyos despachos contienen la calidad particular de facultarlo aquella municipalidad para cortar y tranzar qualquiera duda, y prestar éste su especial avenimiento: tercero, la de haberse librado la correspondiente convocatoria ò citacion, prefijandose término competente, y superabundante, con señalamiento de dia determinado, el que se halla vencido con el exceso de tres mas: quarto, la no repugnancia expresa ni tacita de dicho cabildo para la expresada concurrencia, antes si su inmediato allanamiento, eligiendo los dos que le correspondian: quinto, que la inasistencia del nombrado dimanó por solo el motivo de haber llegado los despachos de su nombramiento á la ciudad de Salta donde se hallaba tres ò quatro dias despues de su regreso á la de Oran su vecindario; ocasionando este incidente la retardacion de doce ó quince dias que son precisos para que vuelva remitiendosele los citados despachos, ya por la distancia de mas de ochenta leguas en que se halla

aquella, y ya por lo fragoso del camino, principalmente en los actuales dias lluviosos de la estacion del tiempo: sexto, el de no corta consideracion de hallarse detenidos los de Jujui fuera de sus hogares, sin poderse restituir à su vecindario en los citados dias precisos para la personeria de aquel; y hallandolos todos estos fundamentos no solo por suficientes, sino por convenientes para pasar á la eleccion, sin exponer ni aun remotamente el acto à nulidad, ni à que por él se le priva de la representacion necesaria à la predicha municipalidad de Orán, y à la de que se le ha mirado, y mira con toda la atencion que se merece, fueron los cinco nominados, incluso en ellos el propietario de Orán, todos uniformes en que se efectuase la consabida eleccion, y poniendola en execucion, resultó por candidato de fuera de la provincia por plena votacion el Dr. D. Manuel Antonio Castro, vecino de Buenos-Ayres; mas como se ofreciere la duda si por razon de ser nativo de esta provincia no deberá considerarse *de fuera de ella*, sin embargo de ser vecino de la de Buenos-Ayres, y segundo, que si el gobierno é intendencia que actualmente exerce en la de Cordoba, lo excluirá de la *clase civil y no aforada*, como se exige, contemplando dificultoso de resolverse ambos capítulos sin exponer la disicion á un vicio, cuya explicacion ó declaratoria la consideran peculiar y privativa de la soberanía; fueron de parecer, se consultase, para que si el soberano congreso lo considerase libre de los dichos impedimentos, se tenga por primer candidato; pero en caso de dignarse resolver lo contrario, se sirva admitir en su lugar al Dr. D. Vicente Anastasio de Echavarria, como de fuera de la provincia, à quien por igual plenitud de votos le nombraron y subrrogaron en este caso; en inteligencia, que si fuere separado por razon meramente de ser nativo de la provincia, y no por el de la intendencia, quedará por uno de los dos de la provincia que tienen de elegirse, completando la terna el Dr. D. José Ignacio de Gorriti; de modo que dicha terna se compondrá del Dr. Echavarria, Dr. Castro, y Dr. Gorriti; pero si lo fuese por motivo de la intendencia, por estar entonces enteramente excluido, lo subrogara el Dr. D. Juan Manuel Guemes, y la dicha terna de candidatos recairá en el Dr. Echavarria, Dr. Gorriti, y Dr. Guemes. Con lo qual se concluyó dicha operation, y esta acta, de la que sacando el testimonio integro dispuesto por la constitucion, deliberaron se dé cuenta al soberano congreso por conducto del xefe de la Provincia con el oficio respectivo, pasandose otro al muy ilustre cabildo de la capitol, para que por medio de los diputados, ó del mejor modo que tubiese por conveniente, se sirva interpelar la declaratoria de la consulta, para lo succesivo, y firman por ante mí, de que doy fé.—Gerónimo Lopez, presidente.—Gerónimo Puch.—Guillermo Ormaehea.—José Ramon del Portal.—José Patricio Baygorri.—Felix Ignacio Molina, escribano público de cabildo, gobierno y hacienda.—Es fiel copia de la acta original de su contexto, que existe en el libro correspondiente, à que me remito. Y cumpliendo con lo mandado autorizo, signo y firmo en Salta á 19 de noviembre de 1819 años.—Un signo.—Felix Ignacio Molina escribano público de cabildo, gobierno y hacienda.

Acta de ratificacion de la provincia de Salta.

En esta sala capitular de Salta à 25 de noviembre de 1819 años, se reunieron con precedente aviso al señor gobernador intendente, los electores de esta ciudad, y de la de Orán D. Gerónimo Puch, D. Guillermo Ormachea, teniente coronel D. Gerónimo Lopez, en ausencia de los de Jujui, con motivo de haber llegado el señor alcalde de primer voto de la municipalidad de Orán D. Miguel Sevilla, elector en clase de capitular, y que faltó à la eleccion de candidatos para senadores á efecto de manifestarle la acta de los nombrados ò propuestos, celebrada en Castañares el dia 15 del que rige; é impuesto de élla dixo: se conformaba, y conformó en todas sus partes, prestando à mayor abundamiento su consentimiento, y ratificacion, y en su virtud deliberando de comun acuerdo se pase testimonio de esta acta al señor gobernador intendente con el respectivo oficio para que la dirija á la soberanía à los fines que haya lugar, lo firman por ante mí de que doy fé.—Gerónimo Lopez.—Miguel Sevilla.—Gerónimo Puch.—Guillermo Ormachea.—Felix Ignacio Molina, escribano público de cabildo, gobierno y hacienda.

Concuerda con la de su tenor á que me remito, y en fé de ello signo y firmo el presente en Salta á 25 dias del mes de noviembre de 1819 años.—Un signo—Felix Ignacio Molina, escribano público de cabildo, gobierno y hacienda.

Imprenta de la Independencia.

NUM. 52.

REDACTOR DEL CONGRESO NACIONAL.

ENERO 28 DE 1820.

———————*Steriles transmisimus annos.*
Hæc ævi mihi prima dies, hæc limina vitæ.
Statius lib. 4 Silvarum.

Sesion del martes 28 *Septiembre de* 1819.

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones a la hora acostumbrada, y leida y aprobada la acta del sabado 25 del corriente, se procedió á exâminar el dictamen de la comision de reformas, á cerca de la representacion elevada por el tribunal mayor de cuentas, manifestando las dificultades que toca para la eleccion de los individuos que hayan de separarse con arreglo á la reforma sancionada por el congreso en 31 de agosto último, é influxo que tiene en sus trabajos la falta de tres manos que le sobreviene, en cuyo comprobante acompaña una razon de las cuentas resagadas en sus tres departamentos; habiéndose verificado detenidamente, quedó acordado por votacion de primer órden se dixese al Supremo Director del Estado, "que el crecido resago de doscientas una cuentas, sin comprehender entre éstas las correspondientes al año de 1818, ni el abultado número de las de las rentas de tabaco y naypes en todo el vireynato hasta su extincion, que se advertia por la citada representacion, habia convencido al congreso de la necesidad de dexar por ahora, otros dos contadores de resultas con el sueldo de mil cien pesos anuales, los quales debian pagarse baxando á cada uno de los contadores mayores quinientos pesos, y ciento al año á los siete de resultas que debieron quedar por la reforma; encargandosele igualmente á dicho Supremo Poder cuidase sobre la exâcta observancia de la instruccion de aquel tribunal, principalmente de los artículos recomendados en la reforma citada de 31 de agosto."

En seguida el Sr. diputado Bustamante hizo relacion de la consulta del juez de alzadas de la provincia de Cuyo en órden á si podia conocer en las apelaciones de los negocios mercantiles, y despues de haberse discutido detenidamente sobre este punto, exâminado igualmente el dictamen de dicho señor se acordó por votacion de primer órden, "que los pleytos mercantiles en las provincias donde no residan las cámaras de justicia, cuya cuantia no exceda el valor de dos mil pesos, se terminen por la alzada de cada provincia, segun las ordenanzas de comercio, y en la forma que prescribe la ereccional de 30 de enero de 1794; y que quando la entidad del pleyto pase del valor de dos mil pesos, quede á discrecion del que se sienta agraviado llevar el recurso de apelacion al juzgado de provincia, ó al juez de alzadas de la cámara territorial respectiva.

Se pasó á la comision interior una representacion firmada por varios extrangeros, pidiendo á nombre del comercio británico en esta capital, que siendole gravoso pagar el ocho por ciento de reembarco, se restablezca el cinco que anteriormente se satisfacia.

Al Sr. Acevedo otra de D. Juan Carreto por tener relacion con la comision que dicho señor tiene en órden á la archicofradia de S. Benito de Palermo.

Vista despues una solicitud del español europeo D. Manuel Blanco Gonzalez, para que en consideracion á las circunstancias en que manifiesta hallarse, el congreso, de cuya órden se ha prohibido salir fuera del territorio del estado á los individuos de su nacion, disponga que el Supremo Poder Executivo le conceda el permiso que pide para hacer viage hasta el puerto de Montevideo á diligencias propias, se acordó "pasase á dicho Supremo Poder para que resolviera lo que considerase conveniente.

Por último el Sr. diputado Villegas hizo una relacion del expediente promovido por el gobernador de Cuyo, á fin de que se le faculte para repartir los terrenos valdíos de aquella campaña; y habiendose vencido la hora de la sesion, quedó pendiente, y se retiraron los señores de la sala.

Sesion del viernes 1º *de octubre de* 1819.

Dió principio esta sesion por la eleccion de presidente y vice-presidente para el presente mes, y recayó la primera en el Sr. diputado de la provincia de Salta Dr. D. Marcos Salomé Zorrilla, y la segunda en el Sr. diputado de Santiago del Estero D. Pedro Uriarte.

Leido y exâminado en seguida el proyecto de resolucion presentado por la comision de reformas sobre la presentacion del administrador general de correos, reclamando la reposicion del oficial quarto para la estafeta, y el goze del sueldo íntegro á los demas oficiales reformados por la resolucion soberana de tres del mes anterior, se acordó por votacion de primer órden, "que sin embargo que alguno de los oficiales que quedaron podia ser destinados al despacho de la estafeta, deseando el congreso el mejor servicio público en el mas pronto repartimiento de las cartas, se repusiese el oficial quarto con la dotacion de 600 pesos anuales."

La comision establecida para entender en los asuntos pendientes, presentó un proyecto de resolucion sobre la propuesta hecha por el Poder Executivo para que se estableciese

el empleo de agente de negocios de corte, y despues de haberse exâminado se fijó la siguiente proposicion clasificada de primer òrden. ¿Si se aprueba el proyecto de la comision, ò se reserva para la legislatura? "No habiendo resultado votacion, quedó pendiente."

En seguida se tomó en consideracion la mocion hecha el 25 del pasado, para que en el hecho que se anunciaba como notario en el Americano de haber arrestado el comisario D. Francisco Doblas al músico francés D. N. Rives por no haberle quitado el sombrero, y sin proceso ni formalidad alguna, se encargase al Supremo Director le mandára formar causa à dicho Doblas por el juez competente, y que conchiida y setenciada à la mayor brevedad se publicase la sentencia para satisfaccion de todos. Exâminada suficientemente se propuso "¿si se haría lo que indicaba esta mocion, ò no? Y resultó sancionada la negativa por votacion de segundo órden."

Ultimamente se confirieron las siguientes comisiones.

Al Sr. diputado Lascano un expediente remitido por el Poder Executivo en nota de 28 del pasado, promovido por D. José Ramon Mila de Roca.

Al Sr. Malavia otra nota de dicho Supremo Poder, fecha 30 del mismo, acompañando una instancia de seis xefes militares de las clases superiores, sobre que por el mérito que contrageron como primeros agentes de la libertad del estado, se les conceda el premio militar correspondiente.

En esta sesion se concedió permiso al Sr. diputado Rivera para retirarse al campo por 15 ò 20 dias á combalecer de sus enfermedades.

Sesion extraordinaria del sabado 2 *de octubre de* 1819.

Habiendo manifestado el Sr. presidente el motivo que habia tenido para convocar á los señores diputados à sesion extraordinaria, se leyó una representacion de D. Marcelino Coco, ayudante mayor del regimiento de artilleria de la patria, y defensor de Manuel Quesada, sargento 2.° del mismo regimiento, que se hallaba en capilla por la muerte que executó en la persona de N. Arias, pidiendo que en consideracion á los servicios prestados por el expresado Quesada desde el año de 1811 à favor de la causa del pais en diferentes campañas, é infinitas acciones de guerra; à su conducta acrisolada, y llena de honradez, y á que solo por un acceso de enagenamiento pudo cometer tal atentado, se suspendiera la execucion, y se le libertára de la muerte. Promovida discucion sobre si esta solicitud se tomaría ò no en consideracion, despues de haberse hecho muchas y detenidas observaciones, se acordó por votacion de tercer òrden "que siguiese el òrden del dia." Salvó su voto el Sr. diputado Villegas.

Sesion del martes 5 *de octubre de* 1819.

El Sr. presidente puso en discucion la solicitud del gobernador intendente de Cuyo exigiendo facultades para repartir los terrenos valdíos de aquella provincia. Reiterada la lectura de la relacion del expediente, y del dictamen del Sr. diputado Villegas, comisionado en el particular, y habiendo pedido en medio de esta discucion el Sr. Acevedo que sin perjuicio de que se resolviese en el dia la solicitud del expresado gobernador, se tomase en consideracion la mocion que hizo en la sesion de 4 de junio de 1817, sobre que existian terrenos valdios en las fronteras de Jujui, Salta, Santiago, Catamarca. Cordova, y demas provincias y pueblos del estado, y urgiendo con respecto á éstas los mismos graves fundamentos à su favor, y de sus beneméritos hijos, que habian concurrido para facultar al Supremo Director para la distribucion de los valdíos de esta capital, se declarase tambien que dicho Supremo Poder tomára igual medida respecto de las referidas fronteras, con todo lo demas que comprehende la mocion, menos en la parte que exîgia se dieran por una moderada y equitativa composicion, pues al presente era de sentir que la reparticion se hiciera gratuitamente, convenida la sala en que se exâminase tambien esta mocion, y habiendolo verificado detenidamente, se votó sobre varias proposiciones clasificadas por la mesa de primer órden, y resultó sancionado por el número competente de sufragios.

1.° "Que se facultase al Supremo Poder Executivo para el repartimiento de terrenos del estado."

2.° "Que solo algunos terrenos se dieran gratuitamente."

3.° "Que se encargase una comision de formar el reglamento para el reparto; habiendo sido nombrados para desempeñarla los señores diputados Funes, Villegas y Chorroarin."

Se leyó una representacion del ciudadano D. Francisco Leon de la Barra, pidiendo que en descuento de ciento cinco onzas que el año próximo pasado le remitian de Chile de que echó mano el gobernador de Cordava para atender à las urgencias de aquella provincia, dispusiera el congreso que se le pagase con cuarenta y dos quintales de azogue, á razon de cuarenta y tres pesos quintal, pues no le habia sido admitida esta proposicion por el Supremo Poder Executivo, a causa de la resolucion soberana de 17 de agosto ùltimo, y no obstante de haberse considerado detenidamente, quedó pendiente su resolucion.

Se diò cuenta à la sala de haber remitido con fecha del dia la junta electoral eclesiástica de esta capital la acta celebrada por la misma el primero de este mes para la eleccion de senadores, de la cual resultaban propuestos los Doctores D. José Luis Chorroarin, D. Julian Segundo de Aguero, y D. Gregorio Funes, y se mandó acusar recibo.

Ultimamente se pasó en comision al Sr. diputado Zudaña una representacion de los socios practicantes de la academia de jurisprudencia, pidiendo se les conceda abogar en los tribunales de esta capital el último año de práctica, y terminò la sesion.

Sesion del viernes 8 *de octubre de* 1819.

Se leyeron tres notas del Supremo Director del estado. Dos con fecha del dia anterior, acompañando en una la solicitud de D. Juan Antonio Moldes para que se le haga donacion y merced de las tierras conocidas por la reduccion en Mira Flores en la provincia de Salta; y en la otra dos copias extrahidas de cartas que habian recibido con fecha de 31 de julio ultimo dos extrangeros establecidos en esta capital por un buque que acababa de llegar á este puerto procedente del de Gibraltar, las cuales contienen varias noticias relativas estado de la expedicion anunciada contra este territorio. Otra fecha del dia acompañando igualmente copia de una carta datada en la misma fecha desde el expresado puerto de Gibraltar, comunicando noticias de la misma especie, y unas y otras se mandaron archivar.

En seguida continuo la discucion que estaba pendiente sobre la solicitud del ciudadano D. Francisco Leon de la Barra, de que se hizo relacion en la sesion ultima, y votadose sobre que se resolveria en el particular no hubo votar

cion, y terminó la primera hora. En la segunda, despues que el Sr. diqutado Villegas hizo mocion que fue suficientemente apoyada para que el congreso à la mayor brevedad se contraxese à sancionar alguna providencia relativa à que el dinero que se ha tomado de los porticulares para auxilio de los exércitos con cargo de satisfacerse en esta tesorería general se cubriese religiosamente como se habia prometido à los acreedores; se discutió segunda vez la expresada solicitud, y se fijaron las dos proposiciones siguientes clasificadas: la primera de primer orden, y segunda de tercero.

1.ª Si se accede ò no à la solicitud del ciudadano D. Francisco Leon de la Barra, "y se sancionò la negativa."

2.ª Si pasa con recomendacion al Poder Executivo, ò no: y resultò sancionado "que pasase á dicho Supremo Poder recomendandole esta deuda y las demas que se hallasen en idéntico caso." Salvò su voto el Sr. diputado Diaz-Velez.

Ultimamente à peticion del Sr. diputado Lascano se tomó en consideracion una representacion elevada por el cabildo de Cordava en 26 de junio ultimo, en que despues de hacer presente los motivos que habian dado lugar à suspender la escuela de primeras lectras, que se habia establecido en dicha ciudad, y los que al presente le habian decido de acuerdo con el gobernador de la provincia, à proponer su restitucion sosteniendola por este solo año con 600 pesos del fondo destinado à escuelas rurales, pues desde el proximo año en adelante se haría con los de propios, pedia se aprobase esta medida. Exâminada lo bastante "fue aprobada por votacion de segundo orden con cargo de reintegro, y terminò la sesion pùblica, continuandose en secreta segun consta del libro respectivo.

Sesion del viernes 15 *de octubre de* 1819.

Se abriò la sesion por la lectura de una representacion del español europeo D. Francisco Ormachea, pidiendo se le autorice al Supremo Poder Executivo para que le conceda licencia para retirarse à sus haciendas en el Entre-rios, y se acordò "pasase à dicho Supremo Poder para que resolviera lo que considerase conveniente."

Se leyò en seguida una nota del Supremo Director, fecha del dia anterior, acompañando una representacion del auxiliar D. Juan de la Cruz Varela, solicitando por las razones que expone se le declare que su clase es la de un oficial efectivo de dicho departamento, y no la de un simple auxiliar, que en su juicio equivalia à la de escribiente, y exâminada lo bastante declaro la sala "que por ser auxiliar de la mesa de relaciones exteriores no dexaba de ser oficial efectivo de la misma, aunque con obligacion de asistir à la secretaria de gobierno quando no tubiese ocupacion en aque-

Se leyò una consulta con feche del dia anterior por el provisor, gobernador de este obispado, sobre el uso de sus facultades con respecto à secularizacion de regulares, y pasó en comision al Sr. diputado Chorroarin.

Succesivamente el Sr. diputado Zudañes hizo relacion de la representacion elevada por el procurador Martin Josè Segovia à nombre de D. Franciscoo Reyna, teniente del resguardo en la provincia de Salta, quejandose de agravios en la infraccion de la ley, y constitucion permanente por el Director del Estado, y habiendose discutido suficientemente el punto, quèdò acordado por votacion de tercer orden, que se pidiese informe à dicho Supremo Poder."

Ultimamente se paso en comision al Sr. diputado Pacheco un expediente promovido por Doña Josefa Dolores del Corral para que se le vuelva al goce de la pension que disfrutò, y se le suspendiò como viuda del capitan de dragones D. Vicente Alagon, ò que se le señalese para habitar una casa del estado por cuenta de la misma pension.

Segunda hora de la sesion del miercoles 20 *de* 1819.

Reunidos los señores diputados à la segunda hora de la sesion para continuarla en público, se vió una nota de la comision nombrada para el despacho ordinario de los asuntos pendientes, haciendo relacion de la solicitud de D. Francisco Ayala para que se le dispense en la prohibicion que hace la real òrden de 10 de abril de 1803 à los hijos de familia, menores de veinte y cinco años, de contraher matrimonio sin el consentimiento de su padre, en cuyo caso se halla el suplicante por la oposicion del suyo D. Narciso Ayala al matrimonio que pretende con Doña Gregoria Pereyra: é igualmente del informe que sobre este asunto habia pedido à lo cámara de jusțicia, en cuyo tribunal se habia decidido la negativa conforme à la órden citada; y de las demas medidas que la comision habia adoptado en el particular. Puesto en discucion el asunto, y hechaa algunas observaciones convino la sala en que se suspendiera la resolucion hasta la sesion inmediata, que en ésta sé traxese à la vista la citada real órden, y demas disposiciones que rigen en la materia.

Se acordó en seguida que pasase al Supremo Poder Executivo para que resolviera lo que considerase conveniente, una representacion del español europeo D. Julian Bargas, solicitando premiso para pasar à Montevideo à diligencias propias.

Ultimamente se leyó una representacion del presbitero Dr. D. Domingo Viola, à nombre de D. Enrique Sierra con autos originales y varios documentos mas, suplicando que el congreso deliberace sobre nueva vista y resolucion de recurso extraordinario de nulidad é injusticia notoria en el asunto que sigue con D. Manuel de Jesus Piñero, y habiendose pasado en comision al Sr. diputado Malavia, manifestadose por el Sr. presidente que la parte de Piñero le habia hecho presente la necesidad que habia de los autos en el juzgado pará la secuela del juicio: se acordó "que se volviesen, sin perjuicio de pedirlos la comision si lo hallase por conveniente.

Sesion del viernes 22 *de octubre de* 1819.

Diose cuenta à la sala de haberse recibido la acta celebrada por la junta electoral de senadores de esta provincia en 21 del mismo, y de resultar propuestos los Doctores D. Pedro Medrano, D. Juan José Pasos, y D. Narciso Laprida. Se mandó acusar recibo.

En seguida se leyó un proyecto de la comision interior de reformas, sobre la que debia hacerse en los empleados, cuyos sueldos se hallan situados sobre los fondos del cabildo de esta capital, y exâminado cada articulo de los que contiene, resultaron todos aprobados por votacion de primer órden en los términos siguientes.

"Dos asesores de los juzgados de primero, y segundo voto con el sueldo de mil pesos, que cada uno disfrutaba anualmente.

El asesor del defensor de menores sin mas gratificacion, ni emolumento alguno, con .... 400 ps

El asesor del defensor de pobres, con........ 600 —

El Sr. diputado Viamont salvó su voto en este, y los dos ar-

ticulos arteriores en la parte que gravitan las votaciones sobre los fondos del cabildo.

Un Secretario, con	1000
Un oficial auxiliar de secretaria archivero, con	600
El Escribano, con	1000
Un Contador conforme al reglamento, con	1200
Un Tesorero, con	1000
Un oficial solo de Contaduría, con	500
Un oficial del fiel, y colector de propios, con	900
Un ayudante de id., con	300
Un aguacil mayor, con	1000
El teniente aguacil, con	500
Un portero con la obligacion de escribir sin gratificacion para casa, debiendo proporcionarsele la habitacion en el cabildo conforme al artículo 10 cap. 19 de dicho reglemento, con	600

Los dos mazeros con los 120 pesos que cada uno gozaba.

Quatro ordenanzas para los juzgados de primero y segundo voto 200 pesos cada uno.

Los tres barredores cada uno, con........... 144

Dos ordenanzas del fiel. con la dotacion de 144 cada uno, que señala el reglamento.

El verdugo con la dotacion que disfruta de.. 150 ps.

El jubilado Tadeo Silva, con.................. 100 ps.

Quedando en el pie que están las dotaciones de los bibliotecarios, maestros de escuela, ayudantes de éstos, auxiliar de la bacuna, médico de sanidad, y suprimidas las plazas del escribano auxiliar, escribiente de la secretaría, el de la contaduría, y el sirviente de las oficinas, una de las ordenanzas del fiel executor, y un corchete de los juzgados ordinarios.

Quedó acordado tambien se hiciera al Poder Executivo una indicacion sobre que se observase el reglamento expedido en 13 de octubre de 1814, en lo que no ha sido alterado, y especialmente el artículo 4.° del cap. 16."

Se tomó nuevamente en consideracion la solicitud de D. Francisco Ayala, de que se hizo relacion en la sesion anterior, y quedó pendiente.

Sesion del miercoles 27 *de octubre de* 1819.

Diose cuenta de tres comunicaciones que se habian recibido de Tucuman. La una con fecha 26 de septiembre último del presidente de la junta electoral de senadores, acompañando la acta celebrada en la misma fecha, de la qual resultan propuestos para senadores por dicha provincia los Doctores D. Juan Bautista Paz, D. Vicente Anastasio Chavarria, y D. Estevan Agustin Gazcon. La otra segunda del presidente de aquella municipalidad, adjuntando la acta celebrada en 21 del pasado por la junta electoral respectiva para el nombramiento de representantes en la próxima legislatura, el qual consta haber recaido en los Doctores D. Lorenzo Villegas, y D. José Miguel Diaz-Veliz: de una y otra se mandó acusar recibo.— Otra de la misma municipalidad de 9 del corriente, representando hallarse aquella campaña en el mismo estado que de la Cordova, quando se autorizaron á las justicias de esta provincia para proceder sumariamente en el conocimiento de los crimenes, y demas que dicha resolucion comprehende, pidiendo por lo tanto que aquella autorizacion sé haga extensiva á las de su provincia.

Se vió otra del teniente gobernador y cabildo de Catamarca de fecha 5 del que corre, solicitando que al escribano de su despacho D. José Antonio Barros, que tambien hace las veces de secretario del cuerpo en atencion á ser bachiller en leyes, y á no haber en dicho pueblo letrado alguno, se le permita continuar en ambos exercicios, no obstante la reclamacion del gobernador de Cordova, y demas que exponen.

Otra de 10 del mismo dirigida desde Cordova por D. José Eugenio del Portillo, pidiendo se sancione que la plaza ó beneficio de qualquier empleado civil ó párroco que acepte el nombramiento de senador se tenga por vacante.

Despues viose tambien una representacion del secretario, pidiendo que para reponerse completamente se le permitiera salir al campo.

Por último volvió á tomarse en consideracion la representacion de D. Francisco Ayala, solicitando que se le supla el concentimiento paterno para contraer matrimonio; y se acordó por votacion de segundo órden " que pasase al Poder Executivo recomendandose su pronto despacho, y que al efecto se acercase á dicho Suprnmo Poder uno de los individuos de la comision á imponerle de las razones y motivos particulares que habian dado lugar á esta recomendacion.

Se pasó en comision al Sr. diputado Malavia una solicitud del ciudadono D. Vicente Lopez, para que se le dispensen las calificaciones previas al recibimiento de abogado en consideracion à los hechos que expresa, y consecuencias que deduce.

Sesion del sabado 30 *de octubre de* 1819.

Reunidos los señores diputados en la sala de las sesiones á la hora acostumbrada, y estandose tratando en sesion extraordinaria lo que consta del respectivo libro, se recibió y leyó una nota oficial del Supremo Director del estado con fecha del dia, haciendo presente que el gobierno de Santa Fé habia declarado la guerra quebrantando los pactos estipulados: las miras hostiles de dicho gobierno, segun se demuestra por una comunicacion que acompaña original fecha 27 del que corre, del comandante de las tropas acontonadas en San Nicolas, que tambien se leyó; y la necesidad de salir él mismo en persona al frente de las de esta capital á los importantes objetos que en dicha nota indica, pidiendo en conclusion se nombrase una persona que le subrrogase en la direccion suprema. La gravedad de este asunto decidió á la sala à proceder á su exâmen en el acto, y habiendose hecho varias observaciones, considerando ser de necesidad para asegurar el éxito de la resolucion tomar varios informes de dicho Supremo Poder sobre los puntos á que aquella se contrahe, fueron nombrados en comision con este objeto los señores diputados presidente Zorrilla y Carrasco, quienes pasaron inmediatamente à desempeñarla, y terminó la primera hora.

En la segunda habiendo regresado y dado cuenta del resultado de su comision, se tubo nuevamente una detenida discucion sobre el mismo asunto, el qual quedó no obstante pendiente por haberse vencido excesivamente la hora de la sesion sin poderse arribar á un acuerdo, disponiendose por último que el congreso se reuniera el dia siguiente para continuarla.

Imprenta de la Independencia.